Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042-2026

Señores
TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA
NIT 890000989-8
DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA
Representante Legal
C.C 18.402.390
Trans_granada@hotmail.com

Asunto:	COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028 de 2026
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contrato No.:	ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No 028 – 2026
Referencia:	INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042 DE 2026

OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CON LO CUAL SE PUEDA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LÍNEAS, PROGRAMAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO".

El suscrito Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, en uso de sus competencias y especialmente la consignada en el Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de los numerales 7° y 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 como también, lo indicado en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio del presente escrito, me permito comunicarle que previa verificación del valor de su oferta y verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Calarcá procede a **ACEPTAR** la oferta que usted presentó dentro del proceso de selección de la referencia.

En consecuencia, las partes quedan obligadas en adelante al cumplimiento de los términos y obligaciones consignados tanto en la invitación pública de este proceso de selección como en la oferta presentada por usted y en los términos señalados en la presente aceptación de la oferta:

1.1. VALOR DEL CONTRATO:

DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($18.325.000). MONTO AGOTABLE incluido impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta los siguientes valores unitarios presentados en su oferta económica, los cuales regirán para todo el plazo de ejecución contractual, así:

Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042-2026

1. NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y COMUNITARIO							
VIAJE IDA		VIAJE REGRESO		CANTIDAD DE VIAJES	TIPO DE VEHÍCULO	Cantidad de personas	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA
ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	DESTINO				
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Aguacatal	Vereda Aguacatal	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Barragán	Vereda Barragán	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Bohemia	Vereda Bohemia	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Buenos Aires Alto	Vereda Buenos Aires Alto	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Buenos Aires Bajo	Vereda Buenos Aires Bajo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Calle Larga	Vereda Calle Larga	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda Chagualo	Vereda Chagualo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Calabazo	Vereda El Calabazo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Castillo	Vereda El Castillo	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Cebollal	Vereda El Cebollal	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 390,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Crucero	Vereda El Crucero	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá Quindío	Vereda El Pensil	Vereda El Pensil	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	Vereda El Túnel	Vereda El Túnel	Plaza Bolívar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda Guayaquil Alto	Vereda Guayaquil Alto	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda La Albania	Vereda La Albania	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda La Bella	Vereda La Bella	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda La Española	Vereda La Española	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda La Estrella	Vereda La Estrella	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda La Floresta	Vereda La Floresta	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda La Paloma	Vereda La Paloma	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda La Primavera	Vereda La Primavera	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda La Rochela	Vereda La Rochela	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda La Virginia	Vereda La Virginia	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 364,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda Las Auras	Vereda Las Auras	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 435,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda Las Palmas	Vereda Las Palmas	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda Llanadas	Vereda Llanadas	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca, Quindío	Vereda Pantal	Vereda Pantal	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolívar Calarca Quindío	Vereda Pradera Alta	Vereda Pradera Alta	Plaza Bolívar Calarca, Quindío	1	WILLYS	5	

Alcaldía de Calarcá

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042-2026

Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Pradera Baja	Vereda Pradera Baja	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Puerto Rico	Vereda Puerto Rico	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Quebrada Negra	Vereda Quebrada Negra	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Río Verde	Vereda Río Verde	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda San Rafael	Vereda San Rafael	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Domingo Alto	Vereda Santo Domingo Alto	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Santo Domingo Bajo	Vereda Santo Domingo Bajo	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Vereda Travesías	Vereda Travesías	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$ 367,000
Plaza Bolivar Calarca, Quindío	Vereda Vista Hermosa	Vereda Vista Hermosa	Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	1	WILLYS	5	$367,000

NECESIDAD DE TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO					
VIAJE IDA		CANTIDAD DE VIAJES	No. DE PERONAS POR VIAJE	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO SI APLICA
ORIGEN	DESTINO				
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Armenia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 110,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Salento, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 245,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar La Tebaida, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 155,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Pijao, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 266,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Filandia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 245,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Montenegro, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 178,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Córdoba, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 220,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Quimbaya, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 266,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Circasia, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 155,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Génova, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 335,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Buena Vista, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 266,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Barcelona, Quindío	1	4	Camioneta y/o campero	$ 155,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Pereira, Risaralda	1	4	Camioneta y/o campero	$ 447,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Manizales, Caldas	1	4	Camioneta y/o campero	$ 780,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Bogotá D.C	1	4	Camioneta y/o campero	$ 1,340,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Medellín, Antioquia	1	4	Camioneta y/o campero	$ 1,340,000
Plaza Bolivar Calarcá, Quindío	Plaza Bolivar Cali, Valle	1	4	Camioneta y/o campero	$ 1,000,000

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042-2026

1.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001495 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001234.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001426 del 04 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 5.000.000	$ 5.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001222.			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001494 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE	$ 5.000.000	$ 5.000.000

	DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.		
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001235			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000002080 del 21 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO AMBIENTAL Y COMUNITARIO.			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 1.325.000	$ 1.325.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001729			

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001498 del 25 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la SECRETARIA DE GOBIERNO			
código del rubro	descripción, nombre o denominación del rubro	valor total de la disponibilidad	valor a utilizar en el presente proceso contractual
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.	$ 2.000.000	$2.000.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026001259			

1.3. FORMA DE PAGO

a) Pagos parciales mensuales en la medida en que se presten los servicios de transporte especial y mixto, de acuerdo a las rutas o recorridos, ello, conforme a la tabla de descripción de especificaciones técnicas, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción urbana y rural del Municipio de Calarcá Quindío, previa coordinación que realizase el Supervisor/a del Contrato y en especial, atendiendo los valores ofertados por el contratista seleccionado para cada una de las rutas o recorridos contratados que dichos servicios sean recibidos a satisfacción por parte del (los) Supervisor(res); ello, previa

presentación de las facturas y/o cuentas de cobro, acompañadas de la certificación del recibo a satisfacción del mes a cobrar expedido por parte del Supervisor del contrato, dando cumplimiento a los demás requerimientos legales, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja).

b) El contratista se obliga a presentar cuentas de cobro para cada servicio de transporte que se preste. El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autoretenedor" y la actividad económica que desarrolla.

c) Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe: En caso de ser persona natural debe: presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la planilla y recibo de pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y Riesgos Laborales). En caso de ser persona jurídica, deberá presentar certificación suscrita por parte del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, certificando el pago de aportes parafiscales dentro de los últimos seis (6) meses, siempre que este obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA -, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 414 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, el Articulo 244 de la Ley 1955 del and 2.019. Y el Articulo 50 de la Leu 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003. Para efectos de lo anterior se deberá también adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de estas.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación.

1.4. GRAVAMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente: Acuerdo Nro. 026 del 18 de diciembre del año 2.025, expedido por el Concejo Municipal de Calarcá Quindío.

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	Porcentaje unitario	Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice

Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***4%***	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***2%***	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	***0.5%***	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	***2%***	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-ica	***0.5%***	***0.5%***

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente.

CARGAS IMPOSITIVAS	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.	El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.	El Establecido por el Gobierno Nacional
Reteiva	El Establecido por el Gobierno Nacional	Si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 15% sobre el IVA

1.5. LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. La PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL Y MIXTO, se debe realizar en los sitios o lugares determinados en la tabla de especificaciones de los servicios de trasporte, rutas o recorridos a realizar dentro de la circunscripción rural del Municipio de Calarcá Quindío, conforme a la coordinación que realizase el Supervisor (a) del Contrato. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío.

1.6. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de: **desde la fecha de suscripción del Acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la totalidad del presupuesto oficial y/o recurso asignado del presente proceso contractual y valor total del contrato de prestación de servicios debido a la prestación del mismo MONTO AGOTABLE.** Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

1.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.7.1. GENERALES DEL CONTRATISTA

I. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
II. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas, junto con los soportes en medio digitales del cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
III. Guardar la debida y completa reserva sobre la información de que tenga conocimiento en virtud de la ejecución del contrato.
IV. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
V. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
VI. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución del del contrato, siempre que aplique.
VII. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato suministro, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

1.7.2. ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

A continuación, se relacionan las condiciones técnicas mínimas, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial o básico de los estudios, diseños o productos de índole técnico que deba entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son:

Son obligaciones específicas del contratista, las siguientes:

I. La persona natural, jurídica o empresa deberá tener habilitación expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se le autorice la prestación del servicio de transporte terrestre de tipo especial y mixto. Este requisito de conformidad con las necesidades de transporte del municipio de Calarcá Quindío descritas en el estudio previo del proceso contractual, y de manera especial conforme a lo establecido en el: Decreto Nacional Nro. 348 del año 2.015, Articulo 73 / el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << *Sustituido parcialmente por el Decreto Nacional Nro. 746 del año 2.020*>> Articulo: 2.2.8.1. numerales 1, 2 y Parágrafo 1 y la Ley 2033 del año 2.020, Articulo 2 numeral 2, atendiendo que el municipio de Calarcá Quindío tiene zonas rurales de difícil acceso.
II. La persona natural, jurídica o empresa está obligada a contar con vehículos autorizados por el ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte especial y mixto; lo cual se acreditará con la Tarjeta de Operación Vigente de cada uno de los vehículos ofertados.
III. La persona natural, jurídica o empresa se obliga a acreditar los siguientes documentos, licencias o permisos y a mantenerlos vigentes o renovados durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, ello, respecto a todos y cada uno de los vehículos

ofertados para la prestación del servicio: **A)** La revisión tecnicomecánica, **B)** Seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT). **C)** Licencia de tránsito y/o tarjeta de propiedad. **D)** Licencia o tarjeta de operación. **E)** Fotocopia de la licencia de conducción vigente en la categoría que corresponda del personal a utilizar en la conducción de estos.

IV. La persona natural, jurídica o empresa está obligada a presentar con su propuesta y a mantener vigentes o renovadas durante todo el término de ejecución del contrato de prestación de servicio de transporte especial y mixto, los contratos de seguro o pólizas de: **A)** Responsabilidad civil contractual y **B)** Responsabilidad civil extracontractual; cuyo tomador sea la persona natural, jurídica o empresa con destino a todos y cada uno de los vehículos ofertados con los cuales se preste el servicio de transporte, y cuyos beneficiarios sean las personas o usuarios del servicio de transporte. En tal sentido, dichas pólizas generales deben cubrir los riesgos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte Nro. 1079 del año 2.015 << *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional Nro. 431 del año 2.017*>>, certificadas por la compañía de seguros donde conste la vigencia de la póliza y, si está en vigencia está sujeta a pagos por parte del asegurado.

V. La empresa contratista se obliga a prestar en su integralidad los servicios de transporte de tipo: especial y mixto, conforme a cada una de las rutas o recorridos y requerimientos técnicos contratados por el Municipio de Calarcá, Quindío, ello, atendiendo las coordinaciones que realicen los Supervisores designados para el contrato.

VI. La empresa contratista se obliga a cumplir en su totalidad los **Requerimientos Técnicos: 1, 2 y 3**, establecidos en las: *CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR*, tabla de rutas o recorridos y requerimientos técnicos de la prestación del servicio de transporte especial y mixto.

VII. Cuando la empresa contratista utilice como medio de transporte un vehículo tipo: CAMPERO, debido a las condiciones extremas de las rutas, estos deberán tener en cuenta la siguiente especificación: Que se realice el uso de CAMPEROS, si para ello, estos cuentan con la respectiva tarjeta de operación para el transporte de pasajeros y el mismo es de servicio público, siempre y cuando se encuentren debidamente habilitado y afiliado directamente a la persona natural, jurídica o empresa contratista.

VIII. Los conductores de los vehículos con los que la empresa contratista preste sus servicios, deberán estar afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, además deberán poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales.

IX. El Municipio de Calarcá Quindío podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por situación atribuible a su responsabilidad ponga en riesgo la vida o la integridad física de los estudiantes o personas beneficiarias del transporte, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

X. En el evento de presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan prestar el servicio, el contratista deberá contar con otros vehículos de transporte especial y mixto para que presten el servicio.

XI. La prestación de servicio deberá cumplir con las siguientes condiciones de operación: I. Cada pasajero ocupara un puesto. II. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecido. III. El servicio autorizado solo se podrá prestar en los vehículos automotores autorizados, al que se deberá efectuar la revisión técnico-mecánica y de gases anualmente, de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.

XII. La empresa de transporte y sus afiliados autorizados para la prestación del servicio especial y mixto se obligan a mantener indemne al municipio de cualquier perjuicio que se causen en el desplazamiento y de esta obligación entonces se derivara: Garantizar las perfectas condiciones mecánicas, las óptimas condiciones de seguridad, el plan de mantenimiento preventivo y

correctivo de los vehículos; certificados técnico mecánicos exigidos por la normatividad de transporte vigente, garantizando en todo momento las exigencias mecánicas actualmente requeridas por las autoridades de tránsito.

XIII. El contratista se obliga a mantener los precios unitarios de cada uno de los ítems de su Oferta Económica, frente a la prestación del servicio de transporte especial y mixto, ello, hasta la finalización del plazo de ejecución del contrato. Cualquier cambio al respecto, deberá estar aprobado por la Entidad, previa realización del procedimiento mediante el cual se efectué una actualización o revisión de los precios, el cual será procedente únicamente cuando se produzcan fenómenos debidamente probados que alteren el equilibrio económico o financiero del contrato[1].

XIV. El contratista se obliga a realizar las actuaciones, procedimientos y a adoptar las reglas establecidas frente a la exigencia de la Prestación del Servicio de Transporte especial y mixto de ítems no previstos en el proceso contractual, que se describe como Requerimiento Técnico frente al servicio en las: Características o especificaciones del objeto contratar como: *PROCEDIMIENTO PARA EL LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE RUTAS O RECORRIDOS NO CONTEMPLADOS*, ello, con estricto apego al mismo, obrando con lealtad y buena fe contractual.

XV. El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá Quindío, no tiene ni tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar frente al personal que emplee para la ejecución del contrato. Así el contratista se obliga a brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: *Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro. 1072 del año 2.015, Artículo: 2.2.4.6.24 numeral 5.*

XVI. El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad.

XVII. Presentar la factura valida de los servicios suministrados, de acuerdo al Estatuto Tributario (Artículo 617), adicionalmente, la factura debe contar con la resolución de autorización de la numeración respectiva expedida por la DIAN, autorización que debe estar impresa en la factura y presentar copia de la resolución anexa al presente proceso. Por cada factura se debe presentar un informe con evidencias de prestación de servicios al municipio, conforme al contrato de: PRESTACION DEL SERVICIO ESPECIAL Y MIXTO, que resulte de la modalidad de selección contractual, informe que se presentara al funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control.

XVIII. **Seguridad Social Integral:** Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor

[1] Ley 80 del año 1.993, Artículo 4.

fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. **Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago de las mismas.**

XIX. Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de: CALARCÁ le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato de: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, para la correcta y eficaz ejecución de este.

XX. No obstante, lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 del 1993, Modificado por el Artículo 217 del Decreto-Legislativo 019 del año 2.012 (Antitramites), en el sentido en que la Liquidación no es obligatoria para los Contratos de Prestación de Servicios; si la Entidad lo llegare a requerir para tal efecto, el contratista se obliga a acudir al requerimiento que le realice la Entidad para llevar a cabo la liquidación del contrato celebrado y ejecutado.

XXI. Se deberá contar en lugar visible del respectivo vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, con la respectiva tarjeta de compromiso personal con la seguridad vial del conductor, la cual contendrá enunciadas las medidas de seguridad vial que dicho conductor se compromete a respetar y aplicar, lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 19 de la ley 1503 de 2011 y el artículo 2.3.4.2 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017.

* La cotización presentada por el contratista hace parte integrante del contrato y por tal motivo se obliga a ejecutarla a cabalidad

1.7.3. DEL CONTRATANTE:

I. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de obra pública, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993

II. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

III. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales y en especial de la Ofertas Económica seleccionada, la cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

IV. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

V. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

VI. Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando

que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus proplas herramientas y recursos para la ejecución del mismo

VII. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007

1.8. CONTROL Y VIGILANCIA:

La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Comunitario y/o quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.

El supervisor ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Calarcá, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Calarcá.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si está notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Calarcá para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros; quebrantando así el desarrollo normal de las actividades programadas.

1.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

1.9.1. MULTAS:

El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato por tanto se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con

cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

NOTA 1. El pago de la multa, incluyendo la deducción de los valores adeudados al CONTRATISTA, no exonerará al CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

1.9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo.

1.10. GARANTIAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[2]

El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042-2026

- **CALIDAD DEL SERVICIO:**

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato[3], y con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato[4].

La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio.

El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que contendrá el contrato.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

Se exigirá también al contratista la presentación de una póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, que cubra daños a terceros derivados de la ejecución del contrato, incluidos perjuicios personales, materiales y ambientales causados directa o indirectamente por la prestación del servicio de transporte especial y mixto. Dicha póliza deberá ser expedida por una aseguradora autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y deberá mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución contractual.

El monto mínimo asegurable para esta póliza será equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), o el valor que se estima suficiente conforme a los riesgos del contrato, en atención a la naturaleza de las actividades y el impacto que pueda ocasionar la prestación del servicio. Esta garantía protegerá al Municipio de Calarcá Quindío frente a eventuales reclamaciones y responsabilidades civiles que no estén cubiertas por otras pólizas o garantías contractuales.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una suma equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del valor total del contrato, con vigencia por el término de **EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.**[5].

El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del mismo no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los trabajadores o personal mínimo requerido que emplee para la construcción de las obras. Lo anterior teniendo en cuenta que el Municipio de Calarcá Quindío, no tendrá ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será

---

[4] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.15.** *Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*

[5] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, como también asumir los gastos de transporte

NOTA 1. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

NOTA 2. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

NOTA 3. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Departamento haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

NOTA 4. El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

NOTA 5. Al Municipio le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

1.11. DATOS DE CONTACTOS DE LAS PARTES

1.11.1. DEL CONTRATANTE:

MUNICIPIO DE CALARCA: En la Carrera 24 número 38 -57 Piso 2 (Centro Administrativo Municipal) de la ciudad de Calarcá Q, correo electrónico contratacion@calarcá-quindio.gov.co teléfono: (606) 7430300

1.11.2. DEL CONTRATISTA:

Persona jurídica TRANSPORTES GRANADA GONZALEZ GAMBOA Y CIA SCA, identificado con el NIT 890000989-8, representada legalmente por DIEGO FERNANDO GONZALEZ GAMBOA identificado con 18.402.390, ubicado en la Urb. Veracruz Mz B casa 26 Calarca Q teléfono 7431688, 3004332032 correo electrónico
trans_granada@hotmail.com .

1.12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato

COMUNICACIÓN ACEPTACION DE LA OFERTA No 028

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 042-2026

Finalmente, debe advertirse que, para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato, del cual hace parte integral a su vez la invitación pública.

1.13. APROBACIONES Y FIRMAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA: SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA II (SECOP II)

Firma electrónica. La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4 como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Para constancia se firma el día diecinueve (19) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá, Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó:	Mónica Lorena García González -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativo	